TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-515 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Toca Rodrígo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Repuente 60, se procedió con fecha 14 de diciembre de 2009 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013765599F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Num providencia apremio	Periodo	Régimen
39 06 014896004	07 2006 / 07 2006	0521
39 06 015167705	08 2006 / 08 2006	0521
39 07 018888036	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019447808	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010228238	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010650590	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 012497230	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 013474910	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 014127638	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 015034687	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015564753	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016141295	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017132012	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010588228	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011645932	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012449214	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012833574	02 2009 / 02 2009	0521

CVE-2010-515

Importe de la deuda:
Principal: 3.936,70 euros.
Recargo: 787,36 euros.
Intereses: 420,12 euros.
Costas devengadas: 0,00 euros.
Costas e intereses presupuestados: 472,40 euros.
Total: 5.616,58 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan efectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñadas.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte deL apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 14 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CVE-2010-515

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sánchez Toca Rodrígo.
Finca número: 1.

DATOS FINCA URBANA
Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Av.
Nombre vía: Soto-San Juan de la Canal.
Nº vía: 5
Bis nº via: A.
Cod-post: 39110.
Cod-muni: 39074.

DATOS REGISTRO
Nº Reg.: 00002.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Finca en el municipio de Santa Cruz de Bezana, av Soto-San Juan de la Canal, número 6 A, con una superficie del terreno de 141 m2 y construida de 175 m2, según el catastro, dentro de dicha finca figura un inmueble compuesto de dos plantas, y linda: Norte, finca de don Aureliano Toca Puente; Sur, carretera y camino vecinal; Este, herederos de Isabel Sancibrián Salas; y Oeste, actualmente, Ecoverde San Juan de la Canal, S. L.

Referencia catastral: 000110400VP21D0001MO.

Santander, 14 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/515

CVE-2010-515